

La Plata, 28 de agosto de 2020.-

VISTO

Lo establecido en la Ley 13.917, el Reglamento de Aportes Previsionales, la Reunión de Directorio de fecha 27 de agosto de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las inquietudes manifestadas por los jóvenes profesionales respecto a la posibilidad de gozar del beneficio de reducción de aportes del 50% y el 25%, el área Legal elevó dictamen al Directorio, en el cual se sugiere modificar el art. 15 del Reglamento de Aportes Previsionales, bajo las consideraciones que estimen pertinentes;

Que mediante una encuesta realizada a los matriculados entre los meses de febrero y agosto de 2020, arrojó con absoluta claridad, las dificultades que están atravesando los colegas en esta etapa de pandemia,

Que la encuesta arrojó que casi el 60% de los nuevos matriculados tienen entre 28 y 35 años y, alrededor del 40%, menos de 28 años, además la mitad de los participantes llevan menos de un año de recibidos;

Que la encuesta arrojó que casi siete de cada diez colegas recién matriculados comenzaron su actividad profesional y la mayoría pudieron comenzar sus actividades en los meses de Junio y Julio;

Que a esta altura del año 2020, se matricularon 267 colegas. El 59% de los matriculados son mayores de 28 años, siendo el promedio de edad de los matriculados durante el 2020 de 30 años.

Que analizada las matriculaciones de años anteriores (2019, 2018, 2017 y 2016) la edad promedio de los matriculados es de 31 años;

Que evaluada la composición del padrón actual de afiliados, a la fecha, el 2% del padrón cuenta con el beneficio de reducción;

Que la mayoría los afiliados considerados “Jóvenes Profesionales” (menores de 35 años) cumplirán y sobrepasarán los requisitos para la jubilación ordinaria 65 años de edad y más de 30 años de aportes;

Que resulta imprescindible señalar y tener en cuenta la gravedad de la situación económica actual, incluido las dificultades con las que se encuentran los nuevos profesionales al iniciar su actividad laboral.

Que en razón de lo expuesto se propicia modificar el reglamento de aportes con el objeto de facilitar el cumplimiento a aquellos que se inician en la profesión y no puedan afrontar el pago del aporte total, sin perjuicio que puedan aportar al 100% si así lo desean;

Que, si se realiza el aporte reducido ya sea al 50% o 25%, al momento de jubilarse el beneficio que se devenga por esos aportes sufrirá la misma reducción;

Que, oportunamente, al celebrarse la Reunión del 27 de agosto del corriente, se procedió al tratamiento de la modificación del Reglamento de Aportes Previsionales, conforme los fundamentos expuestos en el informe elaborado al efecto, siendo aprobado de manera unánime por el Directorio;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar, la modificación al art. 15 del Reglamento de Aportes Previsionales de la Caja de Seguridad Social Para Profesionales de la Kinesiología PBA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 15.- Se establece una reducción especial de descuento sobre el valor del aporte mensual vigente en el nivel elegido, con la consiguiente reducción futura del beneficio previsional y/o cualquier otra prestación, para los profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Posean menos de 32 años de edad al momento de solicitar el beneficio y conserven dicha condición mientras rija el mismo. Cumplido los 32 años de edad el beneficio caducará automáticamente.

b) Expedición del título profesional habilitante sea menor a un (1) año de antigüedad. En dicho caso la reducción será del 50% durante el primer año desde la expedición.

c) Expedición del título profesional habilitante sea mayor a un (1) año y menor de dos (2) años de antigüedad. En dicho caso la reducción será del 25% durante el segundo año desde la expedición.

Podrán hacer uso de la reducción aquellos afiliados activos que lo soliciten a la Caja por escrito conforme documentación que se establezca, rigiendo el beneficio a partir de la presentación.”

Artículo 2º. Establecer de manera excepcional su vigencia y aplicación desde la sanción de la presente resolución, en virtud de la normativa de emergencia sanitaria provincial y nacional. Los aportes realizados y devengados con anterioridad a este plazo, no serán susceptibles de reducción alguna de manera tal que aquel que solicitare la reducción, aplica a partir de su solicitud y por el término que aplique a cada caso.

Artículo 3º. Registrar como Resolución de Directorio N° 351/2020. En su oportunidad comunicar al Consejo Ejecutivo y someter al tratamiento respectivo según el artículo 13 inc. 5) de la Ley Provincial N°13.917. Cumplido Archivar.



Lic. ROSTI MARCOS FEDERICO
DNI 11.082.376
Tesorero del Directorio
Caja de Seguridad Social para los
Prof. de la Kinesiólogía de la Pcia. de Bs. As.



Lic. COMUNELL JORGE ALEJANDRO
DNI 20.465.051.
Secretario del Directorio
Caja de Seguridad Social para los
Prof. de la Kinesiólogía de la Pcia. de Bs. As.



Kigo. BAY ROBERTO RICARDO
DNI 16.804.085
Presidente del Directorio
Caja Seguridad Social para Prof.
de la Kinesiólogía de la Pcia. de Bs. As.